



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Expediente: 11001-31-03-002-2016-00132-00

Bogotá D.C., 14 FEB. 2024

RADICACIÓN: 2016- 00132
PROCESO: Incidente – Regulación de Honorarios

De conformidad con el Artículo 129 del Código General del Proceso, el Juzgado dispone:

Decretar como prueba documental, contrato de prestación de servicios entre las partes del presente incidente, de no existir, se tomará como hecho cierto lo anunciado por la parte incidentada, que el mismo fue mediante acuerdo verbal.

Lo anterior, si bien es cierto, el abogado JOSE EUGENIO VANEGAS MOTTA, aduce que se acordó con su poderdante hoy accidentada, honorarios por el valor del 30% del valor comercial de los inmuebles objeto del proceso, también lo es que, no aclara que haya mediado contrato por escrito.

Así las cosas, y de la manera más celera, se les insta a las partes para que se manifiesten en tal sentido, o aporten el documento mencionado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


OSCAR GABRIEL CELY FONSECA
Juez

lavo

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO	
010	15 FEB. 2024
N°	De Hoy
A LAS 8:00 a.m.	
LUIS FERNANDO MARTINEZ GOMEZ SECRETARIO	